

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	05001400301420200078500
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S.
Demandado	ANIBAL ALEJANDRO MUÑOZ PEREZ
Auto	Interlocutorio Nro.603
Asunto	Libra mandamiento de pago

Cumplido dentro del término de ley con los requisitos exigidos y toda vez que el documento Pagaré N. **206405**, aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los arts. 422 del C.G.P. y 709 del C. Co, presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por la normatividad vigente, por lo que el Despacho,

RESUELVE

Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía a favor de **HOGAR Y MODA S.A.S.** en contra de **ANIBAL ALEJANDRO MUÑOZ PEREZ** por los siguientes conceptos:

DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.745.300.00), por concepto de capital contenida en el pagaré adosado al escrito de demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día **27 de mayo de 2019** y hasta el pago total de la obligación.

Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones

o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso.

Sobre Costas se decidirá oportunamente.

Se reconoce personería para actuar a la Doctora PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA con T.P.114.733 del C.S.J., como apoderada de la demandante, y tiene tarjeta profesional vigente, según consulta realizada en el sistema del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados.

El título base de ejecución se encuentra bajo custodia del Despacho, entregado por el señor Julián Valencia (asistente judicial) el pasado 17 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d18cc2785bc23c3b2e019d71e5f78101a6ed27c71259247edac0d043e2f3a0**
Documento generado en 14/05/2021 04:23:25 PM